



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## Resolución ( 5549 )

**10,8 MAY 2019**

**“Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de avales para las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, en la circunscripción electoral de Cauca y adoptan otras decisiones”**

**EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL  
DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley, se deberán elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales el último domingo del mes de octubre del respectivo año, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil en ejercicio de sus funciones y competencias mediante Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018, estableció el calendario electoral y fijó la realización de la elección de Autoridades Locales el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023.

Que los literales primero y segundo del artículo 9 de la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, establecen que *“Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno. (...) La inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”*

Que los literales primero y segundo del artículo 28 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, establecen que *“Los partidos y movimientos políticos con*





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**5549**

*personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. (...) Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunscripciones especiales de minorías étnicas."*

Que mediante Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018, se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval y en calidad de candidatos del Partido Liberal Colombiano participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023.

Que el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegará el otorgamiento de avales en la circunscripción electoral de Cauca a los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca)

Que previo al cumplimiento de la función delegada para el otorgamiento de los avales en la circunscripción electoral de Cauca, se hace necesario que los Dres. **VELASCO CHÁVES, PIZO MAZABUEL Y BONILLA SOTO**, cumplan con el instructivo expedido en la Circular No. 24 del 03 de mayo de 2019, expedido por Secretaria General del Partido.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Representante legal del Partido Liberal Colombiano,





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**5549**

## RESUELVEN

**ARTÍCULO 1. Delegación para el otorgamiento de avales para Alcaldías Municipales en Cauca: DELEGAR** a los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para las Alcaldías Municipales de Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldon, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guachené, Guapi, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Páez, Patía (El Bordo), Piamonte, Piendamó, Puerto Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará, Suárez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribio, Totoró y Villa Rica, todos del Departamento de Cauca.

Los candidatos a las Alcaldías Municipales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

**Parágrafo 1:** Los avales conferidos para las Alcaldías Municipales en la circunscripción electoral de Cauca, deberán contener sin excepción alguna, las firmas de los tres (3) delegados.

**Parágrafo 2:** Los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES**, **CRISANTO PIZO MAZABUEL** y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO**, igualmente y de considerarlo pertinente, quedan delegados para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción del candidato o candidata avalada.





Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. Los datos contactables del Gerente y Contador de la campaña designados, de ser suscrita la coalición.
4. De ser un candidato con aval principal de otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

**ARTÍCULO 2. Delegación para el otorgamiento de avales para Concejos Municipales en Cauca: DELEGAR** a los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para los Concejos Municipales de Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldon, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guachené, Guapi, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Páez, Paña (El Bordo), Piamonte, Piendamó, Puerto Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará, Suárez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribio, Totoró y Villa Rica, todos del Departamento de Cauca.





Los candidatos a los Concejos Municipales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

**Parágrafo 1:** Los avales conferidos para los Concejos Municipales en la circunscripción electoral de Cauca, deberán contener sin excepción alguna, las firmas de los tres (3) delegados.

**Parágrafo 2:** Los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES, CRISANTO PIZO MAZABUEL** y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, quedan delegados para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.

Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

5549

**ARTÍCULO 3. Delegación para el otorgamiento de avales para las Juntas Administradoras Locales o Comunales en Cauca: DELEGAR** a los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.546.056 de Popayán (Cauca), **CRISANTO PIZO MAZABUEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.530.271 de Popayán (Cauca) y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.482.936 de Santander de Quilichao (Cauca), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para las Juntas Administradoras de las Comunas del Municipio de **Popayán** (COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, COMUNA 6, COMUNA 7, COMUNA 8, COMUNA 9, COMUNA 10, COMUNA 11, COMUNA 12, COMUNA 13, COMUNA 14, COMUNA 15, COMUNA 16, COMUNA 17, COMUNA 18, COMUNA 19, COMUNA 20, COMUNA 21, COMUNA 22, COMUNA 23, COMUNA 24, COMUNA 25, COMUNA 26, COMUNA 27, COMUNA 28, COMUNA 29, COMUNA 30, COMUNA 31 y COMUNA 32) del Departamento de Cauca.

Los candidatos a las Juntas Administradoras Locales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

**Parágrafo 1:** Los avales conferidos para las Juntas Administradoras de las Comunas del Municipio de Popayán en la circunscripción electoral del Cauca, deberán contener sin excepción alguna, las firmas de los tres (3) delegados.

**Parágrafo 2:** Los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES, CRISANTO PIZO MAZABUEL** y **CARLOS JULIO BONILLA SOTO**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda delegado para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.





Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

**ARTÍCULO 4. Uso de la plataforma WEB del Partido.** Secretaria General del Partido asignará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma WEB de postulación, para que sin excepción alguna los acá delegados, única y exclusivamente, avalen a quienes hayan cumplido con el procedimiento de postulación, hayan hecho entrega de su carpeta con documentos originales, sus antecedentes hayan sido verificados por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuenten con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal, información que estará disponible en el usuario WEB suministrado.

Para tal efecto, los delegados para otorgar avales en la circunscripción electoral de Cauca, serán responsables por el incumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria vigente en materia electoral, garantizarán el cumplimiento de las normas referentes al habeas data y protección de datos personales y por el uso del usuario y contraseña suministrados para el uso de la plataforma WEB del Partido.

**Parágrafo:** El Director Nacional del Partido se reserva el derecho de reasumir la delegación otorgada y en cualquier caso, de revocar bajo





el principio de verdad sabida y buena fe guardada, los avales conferidos por los Dres. **VELASCO CHÁVES, PIZO MAZABUEL Y BONILLA SOTO**, por el desconocimiento del procedimiento fijado en la Circular 024 del 03 de mayo de 2019 o el incumplimiento de las funciones delegadas.

**ARTÍCULO 5. Derechos:** Los avales conferidos por los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES, CRISANTO PIZO MAZABUEL y CARLOS JULIO BONILLA SOTO** conceden a los candidatos Liberales, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en representación de esta Colectividad.

**ARTÍCULO 6. Obligaciones:** Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación y presentación de informes de gastos de campañas.

Quienes sean avalados para cargos de elección popular a Incluir en el programa de gobierno que inscriban ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios y la plataforma ideológica del Liberalismo, de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales.

A los que sean avalados para corporaciones públicas de elección popular a respetar los más altos intereses liberales y los contemplados en el artículo 8 de los Estatutos.

**ARTÍCULO 7. Delegación de Inscripción:** Los Dres. **LUIS FERNANDO VELASCO CHÁVES, CRISANTO PIZO MAZABUEL y CARLOS JULIO BONILLA SOTO** podrán delegar en un ciudadano Liberal, la función de inscripción de candidaturas y listas avaladas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ARTÍCULO 8. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas:** En cumplimiento de la Constitución y la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Departamento de Cauca; en especial aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por la Colectividad.



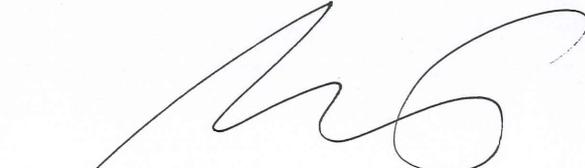


**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**5549**

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**  
Director Nacional del Partido



**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

